

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, quien suscribe, **MARÍA DOLORES PAREDES MENDOZA**, ciudadana inscrita en la Lista Nominal de Electores del Estado de Baja California, en ejercicio de nuestro derecho de participación ciudadana, presentamos ante la siguiente Iniciativa Ciudadana por el que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fortalecimiento de la Difusión y Educación Cívica: De un Derecho Pasivo a una Herramienta Activa.

Una ley de participación ciudadana, por más robusta que sea en su diseño, carece de efectividad si los ciudadanos no conocen su existencia, no comprenden su funcionamiento o no se sienten capaces de utilizarla. La propuesta de fortalecer la difusión y la educación cívica busca transformar la ley de un simple catálogo de derechos a una herramienta viva y accesible para la población de Baja California.

Antecedentes y Diagnóstico del Problema: Un Modelo Reactivo e Insuficiente.

El análisis de la ley actual revela una deficiencia estructural en su enfoque de comunicación con la ciudadanía. El modelo vigente puede ser descrito como reactivo y limitado, en lugar de proactivo y permanente.

La ley se centra en la difusión de información únicamente cuando un mecanismo de participación ya ha sido solicitado, ha superado las barreras de entrada y ha sido declarado procedente por la autoridad electoral. Un ejemplo claro es el Artículo 61, que obliga al Instituto Electoral a difundir los argumentos a favor y en contra, pero lo restringe exclusivamente al periodo de la "campaña de divulgación" de un proceso en curso.

El problema fundamental es que la ley no contempla ninguna disposición que mandate una labor permanente y proactiva de educación cívica sobre los derechos de participación. No existe un mandato legal para que el Estado informe de manera continua a sus ciudadanos sobre qué es un plebiscito, cómo se puede presentar una iniciativa ciudadana o para qué sirve una consulta popular.

Esta omisión tiene un impacto directo y negativo. La ausencia de una obligación estructural de difusión provoca que la ley sea desconocida por la mayoría de la población. Como resultado, su uso se limita a grupos de interés que ya están informados, organizados y que cuentan con los recursos para navegar el complejo proceso legal. Esto convierte un derecho universal en una prerrogativa de pocos, lo cual contradice el espíritu fundamental del Artículo 1 de la ley, cuyo objetivo es "fomentar" la participación de manera generalizada.

En resumen, el antecedente es una ley que espera a que los ciudadanos lleguen a ella, en lugar de una ley que sale a buscar y a formar a sus ciudadanos.

La transición de un modelo reactivo a uno proactivo no es un cambio menor; es una reforma estratégica con profundas implicaciones para la calidad de la democracia en el estado.

La premisa central es que una ciudadanía informada es una ciudadanía empoderada. Conocer sus derechos y los procedimientos para ejercerlos es el primer paso para que las personas puedan participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas y comunidades. Sin este conocimiento, los derechos son letra muerta.

Una campaña de educación permanente llevaría, a largo plazo, a un incremento en el número y la calidad de las iniciativas ciudadanas y otros mecanismos. No solo más gente se animaría a participar, sino que lo harían con un mejor entendimiento de los procesos, presentando propuestas mejor fundamentadas y viables.

El objetivo final es ir más allá de la simple realización de consultas esporádicas. Se trata de consolidar una verdadera cultura democrática y participativa en el estado. Esto implica normalizar la participación ciudadana como un componente esencial de la gobernanza, donde el diálogo entre ciudadanos y gobierno es constante y no solo se activa en momentos de crisis o controversia.

Cuando los ciudadanos sienten que tienen canales efectivos para influir en las políticas públicas, aumenta su confianza en las instituciones y se fortalece el tejido social. La educación cívica es el vehículo para construir esa confianza.

Proyecto de Decreto

Artículos objeto de reforma.

Se propone crear un nuevo Título o Capítulo en la ley, ubicado después de las disposiciones preliminares, que se denominaría "De la Cultura de la Participación Ciudadana". Este nuevo apartado establecería obligaciones claras, permanentes y verificables para las autoridades.

El contenido de este capítulo mandataria al Instituto Estatal Electoral, en coordinación con las autoridades educativas estatales y municipales, a realizar las siguientes acciones de forma obligatoria y continua:

1. Diseñar y Ejecutar Campañas Informativas Permanentes:

- **Objetivo:** Asegurar que el conocimiento sobre los mecanismos de participación ciudadana llegue a todos los rincones del estado de manera constante.

- **Acciones Concretas:** Desarrollar campañas en medios de comunicación masiva (radio, televisión) y plataformas digitales (redes sociales, sitios web de gobierno). Estas campañas deben explicar de forma sencilla qué es cada instrumento, quién puede solicitarlo y cuáles son los pasos por seguir.

2. Elaborar y Distribuir Materiales Didácticos Accesibles:

- **Objetivo:** Traducir el lenguaje técnico-jurídico de la ley a un formato comprensible para cualquier persona, sin importar su nivel de estudios.

- **Acciones Concretas:** Crear y difundir guías prácticas, infografías, videos explicativos y manuales ciudadanos. Estos materiales deben estar disponibles tanto en formato físico en

oficinas de gobierno como en formato digital para su fácil descarga y distribución. La clave es el uso de un lenguaje claro y accesible para el público en general.

3. Promover la Inclusión de Contenidos en Planes de Estudio:

- Objetivo: Formar a las futuras generaciones de ciudadanos con un conocimiento innato de sus derechos y responsabilidades participativas.

- Acciones Concretas: Establecer una colaboración formal entre el Instituto Electoral y la Secretaría de Educación para incluir contenidos específicos sobre la Ley de Participación Ciudadana en los planes de estudio de educación básica y media superior. Esto asegura que la educación cívica no sea un esfuerzo aislado, sino parte integral de la formación de los jóvenes. Con esta reforma, la ley dejaría de ser un documento pasivo para convertirse en el fundamento de un programa estatal activo y permanente de empoderamiento ciudadano.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso Baja California la presente iniciativa de reforma.

ATENTAMENTE

MARÍA DOLORES PAREDES MENDOZA